

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro especial todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de la extracción que se realizará de una bola del bombo de las unidades.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Jefe del Servicio. Rafael Gimeno de la Peña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Victoria Aguilár y Pastor, María de las Victorias Ramos Sierra, María del Mar Fuentes Cabarcos, María de los Angeles López Serrano y María Covadonga Fernández y Núñez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de octubre al 4 de noviembre de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<b>Billetes* correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</b>		
<b>1 dólar U. S. A.:</b>		
Billete grande (1) .....	56,39	56,99
Billete pequeño (2) .....	55,95	56,99
1 dólar canadiense .....	55,90	56,46
1 franco francés .....	12,94	13,07
1 libra esterlina (3) .....	135,53	136,89
1 franco suizo .....	18,32	18,50
100 francos belgas .....	151,94	153,46
1 marco alemán .....	23,02	23,25
100 liras italianas (4) .....	8,83	8,92
1 florin holandés .....	22,30	22,52

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 corona sueca .....	13,33	13,46
1 corona danesa .....	9,85	9,95
1 corona noruega .....	10,13	10,23
1 marco finlandés .....	15,06	15,21
100 cheques austríacos .....	311,93	315,05
100 escudos portugueses .....	236,42	238,78
100 yens japoneses .....	20,80	21,01

**Otros billetes:**

1 dirham .....	13,37	13,50
100 francos C. F. A. ....	25,89	26,15
1 cruceiro .....	7,88	7,98
1 peso mejicano .....	4,26	4,30
1 peso colombiano .....	1,83	1,85
1 peso uruguayo .....	0,03	0,04
1 sol peruano .....	0,54	0,55
1 bolívar .....	12,82	12,95
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	190,15	192,05

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 29 de octubre de 1973.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se aprueba el pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló-Papiol de la autopista del Mediterráneo.**

Impo. Sr.: El artículo sexto, apartado dos, de la Ley 3/1972, de 10 de mayo, establece la competencia del Ministerio de Obras Públicas para aprobar las bases de concurso para el otorgamiento de las concesiones administrativas de autopistas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló-Papiol de la autopista del Mediterráneo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Imo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

**PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL ITINERARIO MONTMELÓ-PAPIOL DE LA AUTOPISTA DEL MEDITERRANEO**

El Estado español convoca un concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló-Papiol de la autopista del Mediterráneo, con arreglo a las siguientes bases:

**BASE PRIMERA**

**Objeto del concurso**

Es objeto de este concurso la construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló-Papiol de la autopista del Mediterráneo.

Los puntos de origen y fin del itinerario, según figuran en el correspondiente anteproyecto, se sitúan en las proximidades del punto kilométrico 15 de la autopista Barcelona-Tarragona y el punto kilométrico 19 de la autopista Barcelona-La Junquera.

La funcionalidad del itinerario concursado se verá complementada con la construcción, por la Administración de las correspondientes calzadas laterales que, libres de peaje, discurrirán paralelamente a la autopista.

El concurso será único para la totalidad del itinerario, no admitiéndose proposiciones que se refieran solamente a la realización de algún tramo del mismo.